

respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existen disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 20 de enero de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

2045 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Lucía Cortés y Tejedor, Concepción Feliz y López, María Inmaculada Díaz y Corona, María Cristina Jiménez y Ferrer y Mercedes Ferreiro, y Gómez.

Lo que se comunica para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 20 de enero de 1979.—El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2046 *ORDEN de 20 de noviembre de 1978 por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito Policial, a título póstumo, a los miembros del Cuerpo de Policía Armada Cabo don José Benito Sánchez Sánchez y Policía don Benjamín Sancho Legido.*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de concesión de la Medalla de Oro al Mérito Policial, elevada a este Departamento por esa Dirección General en favor de los miembros del Cuerpo de Policía Armada Cabo don José Benito Sánchez Sánchez y Policía don Benjamín Sancho Legido, muertos en acto de servicio, en el día de hoy, en Basauri (Vizcaya); examinado asimismo el expediente sumario instruido en el esclarecimiento de los méritos contraídos por los citados miembros de la Policía Armada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril, y apareciendo justificado que desempeñaron de modo relevante extraordinarios servicios en favor del orden público,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Cabo don José Benito Sánchez Sánchez y al Policía don Benjamín Sancho Legido la Medalla de Oro al Mérito Policial, a título póstumo, pensionada en la cuantía que establece el artículo 8.º de la citada Ley, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 15 de mayo de 1945, que dió fuerza de Ley y modificó el Decreto de 18 de junio de 1943, por el que se creó la expresada condecoración.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

2047 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las Corporaciones que se citan, a efectos de adjudicación de plazas a los correspondientes funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre; vistos los acuerdos de las Corporaciones y los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar las Corporaciones que se citan, a efectos de adjudicación de plazas a los correspondientes funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local.

Provincia de Alava

Ayuntamiento de Llodio: Primera categoría. Plazas de Secretario, Interventor y Depositario.

Provincia de Alicante

Ayuntamiento de Almoradí: Primera categoría. Plazas de Secretario, Interventor y Depositario.

Ayuntamiento de Altea: Primera categoría. Plazas de Secretario, Interventor y Depositario.

Ayuntamiento de Callosa de Segura: Primera categoría. Plazas de Secretario, Interventor y Depositario.

Ayuntamiento de Guardamar del Segura: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Ayuntamiento de La Nucia: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Ayuntamiento de Teulada: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Salvaleón: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Ayuntamiento de Talavera la Real: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Calella: Primera categoría. Plazas de Secretario Interventor y Depositario.

Ayuntamiento de Cubellas: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Ayuntamiento de Santa María de Barberá: Primera categoría. Plazas de Secretario, Interventor y Depositario.

Ayuntamiento de Santa Perpetua de Moguda: Primera categoría. Plazas de Secretario, Interventor y Depositario.

Provincia de Cáceres

Agrupación de Peraleda de la Mata y Valdehuncan: Tercera categoría. Plaza de Secretario.

Provincia de Castellón de la Plana

Ayuntamiento de Peñíscola: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Ayuntamiento de Vinaroz: Primera categoría. Plazas de Secretario, Interventor y Depositario.

Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Manzanares: Primera Categoría. Plazas de Secretario, Interventor y Depositario.

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de El Carpio: Segunda Categoría. Plaza de Secretario.

Provincia de la Coruña

Ayuntamiento de Fene: Primera categoría. Plazas de Secretario, Interventor y Depositario.

Ayuntamiento de Oroso: Segunda Categoría. Plaza de Secretario.

Provincia de Granada

Ayuntamiento de Dúrcal: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Provincia de Guadalajara

Ayuntamiento de Molina de Aragón: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Provincia de Guipúzcoa

Ayuntamiento Placencia de las Armas: Segunda Categoría. Plaza de Secretario.

Ayuntamiento de Usúrbil: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Provincia de Jaén

Ayuntamiento de Cambil: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Provincia de León

Ayuntamiento de Villablino: Primera categoría. Plazas de Secretario, Interventor y Depositario.

Provincia de Lérica

Ayuntamiento de Tresp: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Provincia de Málaga

Ayuntamiento de Algarrobo: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Provincia de Murcia

Ayuntamiento de Mula: Primera categoría. Plazas de Secretario, Interventor y Depositario.

Provincia de Orense

Ayuntamiento de Ramiranes: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Coaña: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Ayuntamiento de Noreña: Segunda Categoría. Plaza de Secretario.

Ayuntamiento de Ribera de Arriba: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Ayuntamiento de S. Miguel de Abona: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Provincia de Santander

Ayuntamiento de Cartes: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Ayuntamiento de Polanco: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Ayuntamiento de Santoña: Primera categoría. Plazas de Secretario, Interventor y Depositario.

Provincia de Segovia

Ayuntamiento de Cuéllar: Primera categoría. Plazas de Secretario, Interventor y Depositario.

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Aznalcázar: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Provincia de Soria

Ayuntamiento de Almazán: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Provincia de Tarragona

Ayuntamiento de Deltebro: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Ayuntamiento de Uldecona: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Benifayó: Primera categoría. Plaza de Secretario, Interventor y Depositario.

Ayuntamiento de Montserrat: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Provincia de Vizcaya

Ayuntamiento de Lejona: Primera categoría. Plaza de Secretario, Interventor y Depositario.

Ayuntamiento de Zalla: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Borja: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Ayuntamiento de Maella: Segunda categoría. Plaza de Secretario.

Los funcionarios que ostentes la titularidad de las Secretarías de las Corporaciones que pasan en virtud de la presen-

te Resolución categoría superior continuarán en su destino, no pudiendo ser alterado el nivel de proporcionalidad que por su pertenencia a la categoría de dicho Cuerpo Nacional les corresponda. Igualmente será respecto dicho nivel a los titulares de las Secretarías que pasan a categoría inferior.

Las Corporaciones que en esta relación figuran clasificadas en segunda categoría, si con anterioridad tenían clasificadas las plazas de Intervención y Depositaria para su desempeño por funcionarios de los respectivos Cuerpos Nacionales, tales plazas serán suprimidas en el caso de que las mismas no tengan titular en la fecha de la presente Resolución. En el caso contrario se suprimirán cuando queden vacantes, por cualquiera de las causas previstas por la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los Gobernadores Civiles publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva aquellas partes de la presente Resolución que afecten a las mismas.

Madrid, 21 de diciembre de 1978.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

2048

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que crea la plaza de Viceinterventor de Fondos del Ayuntamiento de Córdoba.

De conformidad con los artículos 83 y concordantes del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto visar la creación de la plaza de Viceinterventor de Fondos del excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, que queda clasificada en categoría primera, clase segunda y nivel de proporcionalidad 10.

Madrid, 21 de diciembre de 1978.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

2049

RESOLUCION del Gobierno Civil de Córdoba por la que se declara la necesidad de ocupación del inmueble que se cita.

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de la casa número 3 de la calle Peromato, de Córdoba, contigua al museo Arqueológico, y para ampliación de éste, promovido por la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

Resultando que por Real Decreto 3532/1977, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 25 de 30 de enero de 1978), del citado Ministerio, fue declarada de utilidad pública, a los indicados efectos de su expropiación la adquisición de la casa expresada.

Resultando que en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 73, del día 5, en el diario «Córdoba» del día 1, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 86, del día 11, en los casos del mes de abril de 1978, se publicó la relación de los propietarios afectados por la expropiación, y del bien expropiable, exponiéndola asimismo en tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta capital, abriendo así la información pública que determina el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, para que durante el plazo de quince días pudiera cualquier persona aportar datos a fin de rectificar errores u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la misma Ley.

Resultando que transcurrido dicho plazo no se ha presentado ningún escrito de oposición a la ocupación que se intenta, ni reclamación alguna para rectificar errores o formular alegaciones.

Resultando que el informe de la Abogacía del Estado, fecha 28 de diciembre actual, es favorable al acuerdo de la necesidad de la ocupación.

Resultando que la finca a expropiar es la siguiente: Casa número 3 de la calle Peromato, de Córdoba, que linda: por la derecha, saliendo, con la casa número 1 de la misma calle; por su izquierda, con la número 6 de la plaza de Jerónimo Páez, y por el fondo, con la número 1 de la calle Peromato y la número 4 de la plaza de Jerónimo Páez, hoy museo Arqueológico. Consta de dos plantas sobre un solar de 164 metros cuadrados.

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957 y demás disposiciones de aplicación.

Considerando que la casa es propiedad de doña Josefa López Sierra, y tiene como inquilinos a doña María Muñoz Real y a doña María Conde Aranda, interesados con quienes han de entenderse los sucesivos trámites.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites reglamentarios.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa reiterada y los artículos 3.º 3. y 20 del Reglamento para su aplicación, igualmente invocado, resuelvo: